



CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA 2016.

Marco normativo.-

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, estableció como objetivo común “proporcionar a las Administraciones educativas un conjunto de instrumentos que permitan conjugar los irrenunciables objetivos de calidad y eficiencia del sistema educativo con el cumplimiento de los objetivos de de estabilidad presupuestaria y su ineludible reflejo en la contención del gasto público”. Para ello, se establecieron una serie de medidas que desde entonces han venido afectando a la gestión de todos los niveles educativos de forma excepcional, cuya aplicación se justificaba por la situación económica y la búsqueda de la mejora permanente del sistema educativo español.

En concreto, en el ámbito universitario, modificó algunos artículos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, adecuando el régimen económico y financiero de las universidades públicas de la actividad académica desarrollada por el personal docente e investigador al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La aplicación conjunta de estas normativas ha implicado el establecimiento, en teoría, de umbrales en los precios públicos para aproximar gradualmente sus cuantías a los costes de prestación del servicio, y se sometía expresamente la incorporación de personal de nuevo ingreso a la normativa básica que en materia de oferta de empleo se consignaba en los Presupuestos Generales del Estado.

La aplicación de los nuevos elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo debe redundar en una mejora en la prestación del servicio público de la educación superior, indispensable para el desarrollo de la sociedad. Este objetivo se ha perseguido mediante la adopción de medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario, lo que ha venido exigiendo a las universidades que cumplieran repetidamente dos obligaciones:

- a) aprobar un límite máximo de gastos, de carácter anual, que no es posible rebasar, e
- b) incluir en los presupuestos y en sus liquidaciones una referencia expresa al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financieras.

Como ya se ha hecho constar en anteriores ocasiones, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, también estableció nuevas exigencias, comenzando por las contenidas en su artículo 3, que dice: “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de



esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea”. Estabilidad presupuestaria que se entiende como posición de equilibrio o superávit estructural.

Igualmente, la misma norma exige el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, artículo 4, entendido como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta ley, la normativa sobre morosidad y a la normativa europea”.

El artículo 208 de los Estatutos de la Universidad de Alicante, que regula el proceso de elaboración, aprobación y modificación de su presupuesto, indica que, la gerencia elaborará los criterios básicos para la elaboración de los presupuestos, una vez conocidas las necesidades de las distintas unidades funcionales. Dichos criterios han de ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, si bien, previamente, deben ser comunicados al Consejo Social, con la finalidad de, si lo estima pertinente, formular propuestas al respecto.

Contexto general.-

Los presupuestos universitarios de pasados ejercicios han tenido que considerar como elementos de referencia: -la situación social derivada de una crisis económica sostenida, -la más que ajustada, por reducida, subvención pública destinada a las universidades del sistema valenciano, -la obligada contención y racionalización del gasto, y -la limitación normativa y económica para contar con los efectivos necesarios para atender, entre otras, las nuevas obligaciones derivadas de la adaptación del espacio europeo de educación superior.

A lo largo de los últimos años ha sido especialmente complicado mantener la actividad universitaria con las restricciones de personal que se han impuesto a través de una doble limitación. Una limitación de carácter económico, por cuanto la dotación que cada universidad consigne en sus presupuestos anuales para la cobertura de plazas de funcionario, de personal contratado docente y de personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que establezca el Gobierno Valenciano, y cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas para cada año, o que puedan tener incidencia en ejercicios futuros, requerirá la autorización del Consell, previa presentación de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se tendrán que contemplar las medidas previstas para su financiación; es necesario recordar que nuestro Consell no publica la resolución de coste autorizado para personal desde el año 2007. Y, una limitación de contenido normativo, puesto que respecto al nombramiento o contratación de personal las universidades han de acatar la legislación básica, que ha mantenido durante años la imposibilidad de contar con nuevo personal para lo que no sean labores docentes, y en este caso sobre todo con contrataciones temporales, en especial mediante la figura del profesor asociado.



La mejora de la situación económica actual y las previsiones favorables manifestadas, tanto por el Gobierno como por otros organismos internacionales, a través de diversos indicadores, ha llevado a los rectores a solicitar de los responsables de los gobiernos central y autonómico el levantamiento de algunas de las medidas restrictivas que han condicionado la gestión de sus Instituciones, dando especial relevancia a la necesidad de ampliar el margen de incorporación de nuevos efectivos de personal, especialmente en el colectivo docente, de manera que se empiece a subsanar la angustiosa reducción de personal de los cuerpos funcionariales docentes universitarios, y se atiendan las aspiraciones de un cada vez más numeroso colectivo de personas acreditadas para su legítima promoción, quienes después de mostrar su preparación y sus méritos no pueden avanzar en su carrera por las limitaciones impuestas, que además están debilitando una estructura docente conseguida en la universidad española durante un extenso período de tiempo y consolidada gracias a la experiencia alcanzada por el colectivo docente, que lleva años abocado a una pérdida de calidad por la imposibilidad de renovar las estructuras funcionariales y por el reducido acceso a las plantillas de nuevo personal, que harían efectiva la incorporación de jóvenes doctorandos que han completado sus períodos formativos previos.

Año 2016.-

La elaboración del presupuesto para el ejercicio 2016 está condicionada por la normativa vigente y por el contexto económico previsto, si bien, buena parte de las cuestiones mencionadas han existido en presupuestos anteriores. En concreto, en el pasado ejercicio de 2015 se ha hecho evidente una cierta mejoría, más presente en lo que se refiere a la tesorería, que confiamos pueda tener continuidad en el presupuesto del próximo ejercicio. Esta mejoría es consecuencia, principalmente, de la firma, en diciembre de 2014, del convenio con el Gobierno Valenciano que actualizaba el del año 2008, que liquidaba el Plan Plurianual de Financiación entonces vigente y precisaba la forma de hacer efectivos los importes correspondientes al protocolo firmado en 2005.

La firma de la actualización de ese documento vino obligada por los problemas que generaba a la actividad diaria de las universidades la demora en la ejecución del convenio original de 2008, pese a la reprogramación de 2011, forzando a las instituciones a un esfuerzo financiero adicional y continuo para afrontar sus obligaciones y para suplir la paralización de la construcción de infraestructuras y la adquisición de nuevos equipamientos.

La reprogramación, una vez más, de los pagos atrasados ha permitido una reducción de las cargas financieras de la universidad, y, a partir de este año 2015, contar con cantidades adicionales a la subvención ordinaria, primero vinculadas a inversiones y desde 2016 también a gasto corriente.

La delicada situación en que se mantienen las finanzas de la Comunidad Valenciana no va a permitir comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado



convenio hasta que no sean públicos los contenidos de sus presupuestos para el año 2016; a lo que se añade la incertidumbre provocada por la incorporación al Consell de un nuevo gobierno, en función de las elecciones del pasado mes de mayo.

El marco presupuestario, no cuenta, por tanto, con marcadas diferencias con respecto a ejercicios anteriores. Existe continuidad en el marco normativo y no se prevén cambios considerables en el apartado de ingresos, ni por el capítulo de las transferencias ni por el capítulo de tasas académicas, por lo que debemos seguir actuando con moderación y prudencia como pautas a seguir a la hora de concretar nuestras cuentas. Si bien, nos encontramos en un escenario novedoso con la confección de unos presupuestos generales del Estado vinculados a un próximo proceso electoral.

En términos de gestión presupuestaria, se continuará trabajando en ajustar cada vez más la relación entre los ingresos y gastos presupuestarios. Tomando como referencia las liquidaciones de los presupuestos anteriores y, especialmente, el pasado ejercicio 2014, se puede comprobar la mejora del sistema contable en el seguimiento de los ingresos y gastos, en el tratamiento de los conceptos de tasas y de ingresos de carácter finalista.

En concreto, en los conceptos de tasas del capítulo 3 del presupuesto de ingresos. La mejora en los procedimientos de gestión en esta área permitirá reclamar los importes correspondientes a aquellas exenciones que vienen impuestas por la normativa, estatal o autonómica; la universidad comparte este tipo de exenciones, toda vez que responden a la necesidad de atender cuestiones de tipo social, pero no puede asumir esa reducción de ingresos, que cada año va en aumento y provoca una desviación entre las previsiones iniciales y las liquidaciones, de modo que se puedan reclamar las compensaciones correspondientes a las Administraciones competentes.

En la misma línea, se sigue trabajando en mejorar el sistema de estimación y gestión de los ingresos finalistas provenientes de otras entidades.

En la gestión de gastos, los ajustes necesarios para cumplir las normativas deben permitir la atención de programas y proyectos que se consideren estratégicos, con especial consideración los vinculados a las necesidades del alumnado y a los derivados de la investigación. En ese sentido, siguen siendo objetivos prioritarios de la universidad la mejora continua de la formación que ofrecemos a los estudiantes, la investigación, la transferencia de conocimientos que se deriva de la actividad del colectivo investigador, la consolidación de los convenios internacionales que vienen permitiendo a quienes se forman en nuestras aulas y laboratorios ampliar sus horizontes y diversificar sus conocimientos, y el establecimiento de nuevos marcos de actuación que favorezcan la consolidación de la Universidad de Alicante como referente y factor de dinamización de su entorno social.

En el apartado del presupuesto de gastos, realizamos una especial atención en la gestión de personal, que tiene una elevada importancia en el presupuesto. En relación con este apartado, la variación ala alza de la tasa de reposición de efectivos que se refleja en el



proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, y la novedad que supone el concepto de “promoción interna” para el acceso a cátedra del profesorado acreditado, que introduce el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, han de verse acompañadas de una asignación de fondos adecuada para la incorporación de nuevo personal y la promoción a cátedras, aspecto último que corresponde atender a la normativa presupuestaria valenciana. Aún así, deberemos seguir atendiendo ciertas necesidades de personal docente a través de figuras temporales. En el mismo sentido, la situación de la plantilla de personal de administración y servicios se analizará en función de las opciones que permitan formalizar futuras ofertas de empleo según la disponibilidad de recursos económicos.

Una última cuestión a tener en cuenta en el apartado de los gastos de personal. La citada ley de Presupuestos Generales del Estado va a obligar a realizar una dotación de fondos que contemple los pagos correspondientes a la compensación de los importes pendientes de la paga extraordinaria no abonada en el año 2012 y al aumento de retribuciones previsto para el año 2016. En estos momentos, no existen garantías de una aportación específica que financie estos gastos, lo que supone una incertidumbre que dificulta la asignación de crédito presupuestario a otras necesidades.

En definitiva la gestión de los gastos corrientes del presupuesto, en el marco de la estabilidad presupuestaria, obliga a un control minucioso y continuista de nuestros desembolsos, en especial las partidas destinadas a pagos corrientes y de personal, apostando por mantener los períodos de abono de facturas a proveedores dentro del período medio de pago establecido legalmente. Desde el principio del presente ejercicio se está logrando satisfactoriamente, tratando de evitar los perjuicios económicos que ocasionan los retrasos a nuestros proveedores, permitiendo encomendarnos a su comprensión en momentos menos propicios.

Respecto a la gestión de los gastos de capital del presupuesto corriente, su dotación tratará de hacer frente a las obras más urgentes y consignar recursos para acometer obras de mejora, reforma y ampliación, en especial las que ya se encuentren en ejecución, así como la renovación de equipamientos. En este ejercicio, merece atención destacada la urbanización de la ampliación del Campus, terrenos donde, entre otros, se sitúa el edificio destinado a institutos universitarios. Esta actuación permitirá su adecuado uso y la optimización de los espacios en el actual perímetro del Campus a nuevos usos, una vez realizadas las adaptaciones necesarias.

Las normas de ejecución del presupuesto recogen las recomendaciones efectuadas por las auditorías de la Intervención General y los cambios estructurales necesarios para su adaptación al nuevo ejercicio. Estas normas son actualizadas por la Oficina de Control Presupuestario y son de aplicación a los responsables de autorización y gestión de los gastos, cuyas actuaciones deben favorecer la consecución de los objetivos de la comunidad universitaria en materia económica, a través de una mayor eficacia y transparencia en la gestión del presupuesto público de la Universidad. La observación



de estas normas, por tanto, nos facilitara el cumplimiento de las exigencias de la Ley de Transparencia, facilitando a la sociedad un mayor conocimiento de nuestra actividad.

La elaboración del presupuesto de la universidad, en definitiva, sigue una senda de ajuste, prudencia y adaptación a la coyuntura económica. Para este ejercicio se presenta información relativa a la clasificación económica y funcional, ofreciendo la siguiente información:

- Estado de ingresos y gastos según su clasificación económica,
- El presupuesto por operaciones corrientes y de capital,
- Estado de gastos por oficinas gestoras y clasificación económica,
- Origen y destino de los fondos,
- Presupuesto de gastos por programas,
- Normas de funcionamiento,
- Anexos de
 - Explicación de subconceptos presupuestarios,
 - Relación de centros de gastos,
 - Estructura de personal, con
 - Relación de puestos de trabajo del PDI y
 - Relación de puestos de trabajo del PAS.